

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720190131100
PROCESO	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Jairo Vásquez Espinoza
ASUNTO	No tiene en cuenta notificaciones

Allega el apoderado de la parte demandante, citación para notificación personal y notificación por aviso, enviadas al demandado a la dirección Calle 75 A #48-58 Apto 301 en Itagüí, con resultado positivo.

No obstante, se tiene que la citación para diligencia de notificación personal no podrá tenerse en cuenta, toda vez que no se indicó la dirección electrónica del Juzgado, y debido a la situación pandémica actual, la atención se está prestando mayormente de manera virtual, quedando el demandado sin la información necesaria para comparecer al proceso.

Dado lo anterior, se requiere al apoderado demandante para que intente las notificaciones nuevamente y en debida forma.

Por otro lado, se agrega al expediente la liquidación presentada por la parte demandante, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2019-01311